FONDO ADAPTACIÓN
FECHA: 14-07-2026 16:01:56

E-2026-002790

Origen: Equipo de Trabajo de Sector Medio Ambiente Niña 2010-2011
Destinatario: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR

Bogotá, D.C.

Señor:
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR
MAGDALA LIZBETH IREGUI QUEVEDO
Directora Técnica de Biodiversidad
Av. Esperanza # 62-50, Costado Esfera - Piso 7
Bogotá D.C.

Referencia: Convenio Interadministrativo No. FA-CV-I-S-026-2024 (CAR-CONV-INT-3024-2024)

Asunto: Solicitud de soporte de disponibilidad presupuestal para el mayor tiempo de interventoría y documentación soporte de representación legal para suscripción de modificatorio.

Respetada doctora Magdala:

Por medio de la presente, me dirijo a usted con el propósito de solicitar formalmente el soporte de disponibilidad presupuestal correspondiente al aporte que realizará la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR) por un valor de ciento sesenta y ocho millones ciento veintiséis mil novecientos treinta y siete pesos MCTE ($168.126.937). Estos recursos resultan indispensables para financiar la adición presupuestal y la ampliación del plazo del contrato de interventoría coligado No. CAR-CM-0974-2025, garantizando de esta manera el debido acompañamiento técnico, social, ambiental, administrativo y financiero del proyecto durante el periodo de prórroga de cinco (5) meses propuestos para el convenio principal. Cabe destacar que esta extensión temporal es una medida de manejo adaptativo indispensable debido a la ocurrencia de hechos sobrevinientes exógenos e imprevisibles de fuerza mayor climática (sequía extrema en el municipio de Chocontá) y a las severas restricciones de gobernanza territorial en la microcuenca El Tejar, factores que obligaron a suspender temporalmente las actividades y a reconfigurar técnicamente el alcance del proyecto mediante la sustitución parcial de las metas de rehabilitación ecológica inviables por el establecimiento de 36 nuevas hectáreas de Sistemas Silvopastoriles (SSP).

Asimismo, con el fin de avanzar de manera ágil y oportuna en el trámite legal de suscripción del respectivo documento modificatorio del convenio, le solicito amablemente remitir la documentación correspondiente que acredita la capacidad y representación para suscribir dicho instrumento contractual por parte de la Secretaría General de la Corporación, en cabeza de la doctora Yuddy Cecilia Pinilla Velásquez. Específicamente, se requiere allegar la copia de su cédula de ciudadanía, la resolución de nombramiento, el acta de posesión y la consulta actualizada del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), soportes esenciales

para el perfeccionamiento del modificatorio bajo los principios de transparencia y legalidad que rigen la contratación estatal.

Agradezco de antemano su valiosa colaboración y oportuna atención a esta solicitud, la cual permitirá asegurar la continuidad material de las actividades y proteger los recursos públicos invertidos en la restauración de la microcuenca El Tejar.

Cordialmente,



JULIO CESAR BAEZ CARDOZO
Asesor III - Equipo de Trabajo de Sector Medio Ambiente Niña 2010-2011 (E)

Nota: "Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales aplicables al Fondo Adaptación, según corresponda".

Proyectó: Lina Maria Rodriguez Cortes - Contratista - E.T. de Sector Medio Ambiente Niña 2010-2011 - Equipo de Trabajo de Sector Medio Ambiente Niña 2010-2011
Elaboró: Lina Maria Rodriguez Cortes - Contratista - E.T. de Sector Medio Ambiente Niña 2010-2011 - Equipo de Trabajo de Sector Medio Ambiente Niña 2010-2011

Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
Dirección Técnica de Biodiversidad
República de Colombia

CAR 30/07/2026 15:03
Al Contestar cite este No.: **20262066283**
Origen: Dirección Técnica de Biodiversid
Destino:CONSORCIO MICROCUENCA TEJAR
Anexos: Fol: 2

Bogotá,

Señores
CONSORCIO MICROCUENCA TEJAR
Km 1.5 vía Chía – Cajicá, centro empresarial NOU, oficina 54
consorciomicrocuencatejar@gmail.com
Cajicá (Cundinamarca)

ASUNTO: Solicitud de aval para la suspensión del contrato de obra CAR-LP-0975-2025 y solicitud de aceptación de la suspensión del contrato de interventoría CAR-CM-0974-2025 (Suspensión No. 2).

Respetados señores Consorcio Microcuenca Tejar:

Reciban un cordial saludo por parte de la **Dirección Técnica de Biodiversidad**.

De manera atenta, y en relación con el **Contrato de Interventoría No. CAR-CM-0974-2025** y su contrato de obra coligado **No. CAR-LP-0975-2025**, suscritos para el desarrollo de las intervenciones en la **microcuenca El Tejar**, municipio de **Chocontá**, en el marco del **Convenio Interadministrativo No. FA-CV-I-S-026-2024**, celebrado entre el Fondo Adaptación y la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, se permite informar lo siguiente:

El **Fondo Adaptación**, mediante comunicación oficial radicada en la CAR bajo el consecutivo **No. 20261082825**, con fundamento en el oficio **E-2026-002790**, solicitó formalmente acordar entre las partes la **ampliación de la suspensión del Convenio Interadministrativo principal por un término de treinta (30) días calendario**.

De acuerdo con la información suministrada por dicha entidad, esta medida obedece a **situaciones administrativas internas** y a la **reciente designación de un nuevo supervisor del convenio**, circunstancias que hacen necesario ampliar temporalmente la suspensión mientras se adelantan los trámites correspondientes.

Teniendo en cuenta que los contratos derivados (**obra e interventoría**) se encuentran directamente vinculados a la vigencia y ejecución del convenio principal, resulta indispensable **armonizar los plazos contractuales**, garantizando la adecuada coordinación administrativa, técnica y financiera del proyecto, así como la correcta ejecución de las actividades previstas.

En consecuencia, de manera comedida, se solicita a esa **Interventoría**:

1. **Emitir el pronunciamiento y aval técnico correspondiente** para proceder con la **Suspensión No. 2 del Contrato de Obra No. CAR-LP-0975-2025**, por el término de **treinta (30) días calendario**.
2. **Manifestar su aceptación expresa** para adelantar de manera simultánea la **suspensión del Contrato de Interventoría No. CAR-CM-0974-2025**, por el mismo término de **treinta (30) días calendario**.

Se precisa que, una vez desaparezcan las causas que motivan la suspensión, se procederá al **reinicio inmediato de las actividades contractuales**, mediante la suscripción de las respectivas actas de reinicio, conforme a lo manifestado por el **Fondo Adaptación**, en su calidad de entidad conveniente.

Agradecemos de antemano su colaboración y solicitamos remitir la respuesta a la presente comunicación a la mayor brevedad, con el fin de adelantar oportunamente los trámites administrativos requeridos para la formalización de las respectivas actas de suspensión.

Cordialmente,

MAGDALA LIZBETH IREGUI QUEVEDO
Directora Tecnica de Biodiversidad

Anexos: 2 archivos adjuntos
Copia: Andrea Nathalie Ramos Arias / DBIO
Diego Ricardo Rodríguez Pava / DBIO
Elaboró: Katherine Echeverry Martinez / DBIO
Revisó: Henry Fabián Castillo Sarmiento / DBIO
Jhon Jairo Guerrero Cuervo / DBIO

CAR 28/07/2026 16:21
Al contestar cite este No.: **20261082825**
Origen: RODRIGO ANGULO RINCON
Destino: Dirección Técnica de Biodiversidad
Anexos: 1 adjunto Fol. 4

Correo Electrónico Radicado

Remitente: RODRIGO ANGULO RINCON [rodrigoangulo@fondoadaptacion.gov.co]
Fecha: 28/07/2026 2:31:11 p. m.
Asunto: Fwd: Remisión de Oficio E-2026-002790 - Solicitud de soporte presupuestal y documentación - Convenio No. FA-CV-I-S-026-2024
Adjuntos: 1

Cordial saludo,

Por medio del presente, me permito informar que se ha tenido al interior del Fondo Adaptación cambio de supervisión del Convenio No. FA-CV-I-S-026 de 2024, dicha supervisión me ha sido designada por parte de la Secretaría General a partir del 23 de julio de 2026.

Con respecto al trámite del modificatorio del Convenio por concepto de adición de recursos que serán aportados por parte de la Corporación para la mayor permanencia de la interventoría contratada y prórroga del plazo de ejecución del Convenio por el término de cinco (5) meses, agradecemos nos den respuesta a la solicitud realizada mediante oficio con radicado No. E-2026-002790 del 14-07-2026 y remitir de manera formal el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal -CDP.

Dada la situación presentada, se informa que teniendo en cuenta los lineamientos jurídicos y tiempos internos establecidos por la Entidad para trámite de modificatorios de Contratos y Convenios, esta Supervisión recomienda y ponemos en consideración pactar entre las partes la ampliación de la suspensión por el término de treinta (30) días calendarias, mientras se continúa con las actividades requeridas para el trámite administrativo y jurídico del modificatorio del Convenio, y por otra parte, dada la proximidad del vencimiento del plazo del mismo (03 de agosto de 2026).

Para lo cual, agradecemos un oficio de aceptación de la ampliación de la suspensión.

Estamos en el trámite interno de la revisión de la proyección del Acta de ampliación de la suspensión por parte del area jurídica de la Entidad, la cual, será compartida para la revisión de la CAR previa suscripción. Es de informar que el evento de superarse los motivos de la suspensión antes de los treinta días, se dará reinicio al Convenio con la suscripción del respectivo modificatorio.

Cordialmente,

Rodrigo Angulo Rincon
Asesor III
E.T.Gestión Infraestructura Resiliente?
rodrigoangulo@fondoadaptacion.gov.co
PBX: (57) 601 4325400
Calle 28 No.13A-15 · Edificio CCI · Piso 10
www.fondoadaptacion.gov.co

---------- Forwarded message ---------
De: **Lina Maria Rodríguez Cortes** <linarodriguez@fondoadaptacion.gov.co>
Date: mar, 28 jul 2026 a las 13:31
Subject: Fwd: Remisión de Oficio E-2026-002790 - Solicitud de soporte presupuestal y documentación - Convenio No. FA-CV-I-S-026-2024
To: Rodrigo Angulo Rincon <rodrigoangulo@fondoadaptacion.gov.co>

---------- Forwarded message ---------
De: **Lina Maria Rodríguez Cortes** <linarodriguez@fondoadaptacion.gov.co>
Date: mar, 14 jul 2026, 4:11?p. m.
Subject: Remisión de Oficio E-2026-002790 - Solicitud de soporte presupuestal y documentación - Convenio No. FA-CV-I-S-026-2024
To: Magdala Lizbeth Iregui Quevedo <mireguiq@car.gov.co>, Andrea Nathalie Ramos Arias <aramosa@car.gov.co>, Henry Fabián Castillo Sarmiento <hcastillos@car.gov.co>, Katherine Echeverry Martinez <kecheverrym@car.gov.co>
Cc: Julio Cesar Baez Cardozo <juliobaez@fondoadaptacion.gov.co>

Respetada Doctora Magdala,

Reciba un cordial saludo.

Por medio del presente correo electrónico, me permito remitir formalmente el Oficio No. E-2026-002790 del Fondo Adaptación, radicado el día de hoy, 14 de julio de 2026.

El objeto de esta comunicación es solicitar formalmente el soporte de disponibilidad presupuestal por un valor de $168.126.937 MCTE, correspondiente al aporte de la CAR para la adición y prórroga del contrato de interventoría No. CAR-CM-0974-2025. Asimismo, se

solicita la documentación de representación legal requerida para la suscripción del respectivo documento modificatorio del conveniO

Agradecemos de antemano su valiosa colaboración y oportuna atención a esta solicitud, la cual permitirá asegurar la continuidad de las actividades en la microcuenca El Tejar.

Se adjunta a este mensaje el oficio original en formato PDF.

Cordialmente,

Lina Maria Rodríguez Cortes
Contratista
Subgerencia de Proyectos?
linarodriguez@fondoadaptacion.gov.co
PBX: (57) 601 4325400
Calle 28 No.13A-15 · Edificio CCI · Piso 10
www.fondoadaptacion.gov.co

365 | El Fondo Adaptación le rinde cuentas al país los 365 días del año
Más información: www.fondoadaptacion.gov.co

365 | El Fondo Adaptación le rinde cuentas al país los 365 días del año
Más información: www.fondoadaptacion.gov.co

“AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR. Si usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor informe al remitente y luego bórrelo. Si usted es el destinatario, le

solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita”

FONDO ADAPTACIÓN
FECHA: 14-07-2026 16:01:56

E-2026-002790

Origen: Equipo de Trabajo de Sector Medio Ambiente Niña 2010-2011
Destinatario: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR

Bogotá, D.C.

Señor:
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR
MAGDALA LIZBETH IREGUI QUEVEDO
Directora Técnica de Biodiversidad
Av. Esperanza # 62-50, Costado Esfera - Piso 7
Bogotá D.C.

Referencia: Convenio Interadministrativo No. FA-CV-I-S-026-2024 (CAR-CONV-INT-3024-2024)

Asunto: Solicitud de soporte de disponibilidad presupuestal para el mayor tiempo de interventoría y documentación soporte de representación legal para suscripción de modificatorio.

Respetada doctora Magdala:

Por medio de la presente, me dirijo a usted con el propósito de solicitar formalmente el soporte de disponibilidad presupuestal correspondiente al aporte que realizará la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR) por un valor de ciento sesenta y ocho millones ciento veintiséis mil novecientos treinta y siete pesos MCTE ($168.126.937). Estos recursos resultan indispensables para financiar la adición presupuestal y la ampliación del plazo del contrato de interventoría coligado No. CAR-CM-0974-2025, garantizando de esta manera el debido acompañamiento técnico, social, ambiental, administrativo y financiero del proyecto durante el periodo de prórroga de cinco (5) meses propuestos para el convenio principal. Cabe destacar que esta extensión temporal es una medida de manejo adaptativo indispensable debido a la ocurrencia de hechos sobrevinientes exógenos e imprevisibles de fuerza mayor climática (sequía extrema en el municipio de Chocontá) y a las severas restricciones de gobernanza territorial en la microcuenca El Tejar, factores que obligaron a suspender temporalmente las actividades y a reconfigurar técnicamente el alcance del proyecto mediante la sustitución parcial de las metas de rehabilitación ecológica inviables por el establecimiento de 36 nuevas hectáreas de Sistemas Silvopastoriles (SSP).

Asimismo, con el fin de avanzar de manera ágil y oportuna en el trámite legal de suscripción del respectivo documento modificatorio del convenio, le solicito amablemente remitir la documentación correspondiente que acredita la capacidad y representación para suscribir dicho instrumento contractual por parte de la Secretaría General de la Corporación, en cabeza de la doctora Yuddy Cecilia Pinilla Velásquez. Específicamente, se requiere allegar la copia de su cédula de ciudadanía, la resolución de nombramiento, el acta de posesión y la consulta actualizada del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), soportes esenciales

para el perfeccionamiento del modificatorio bajo los principios de transparencia y legalidad que rigen la contratación estatal.

Agradezco de antemano su valiosa colaboración y oportuna atención a esta solicitud, la cual permitirá asegurar la continuidad material de las actividades y proteger los recursos públicos invertidos en la restauración de la microcuenca El Tejar.

Cordialmente,



JULIO CESAR BAEZ CARDOZO
Asesor III - Equipo de Trabajo de Sector Medio Ambiente Niña 2010-2011 (E)

Nota: "Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales aplicables al Fondo Adaptación, según corresponda".

Proyectó: Lina Maria Rodriguez Cortes - Contratista - E.T. de Sector Medio Ambiente Niña 2010-2011 - Equipo de Trabajo de Sector Medio Ambiente Niña 2010-2011
Elaboró: Lina Maria Rodriguez Cortes - Contratista - E.T. de Sector Medio Ambiente Niña 2010-2011 - Equipo de Trabajo de Sector Medio Ambiente Niña 2010-2011

Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
Dirección Técnica de Biodiversidad
República de Colombia

CAR 30/07/2026 15:03
Al Contestar cite este No.: **20262066283**
Origen: Dirección Técnica de Biodiversid
Destino:CONSORCIO MICROCUENCA TEJAR
Anexos: Fol: 2

Bogotá,

Señores
CONSORCIO MICROCUENCA TEJAR
Km 1.5 vía Chía – Cajicá, centro empresarial NOU, oficina 54
consorciomicrocuencatejar@gmail.com
Cajicá (Cundinamarca)

ASUNTO: Solicitud de aval para la suspensión del contrato de obra CAR-LP-0975-2025 y solicitud de aceptación de la suspensión del contrato de interventoría CAR-CM-0974-2025 (Suspensión No. 2).

Respetados señores Consorcio Microcuenca Tejar:

Reciban un cordial saludo por parte de la **Dirección Técnica de Biodiversidad**.

De manera atenta, y en relación con el **Contrato de Interventoría No. CAR-CM-0974-2025** y su contrato de obra coligado **No. CAR-LP-0975-2025**, suscritos para el desarrollo de las intervenciones en la **microcuenca El Tejar**, municipio de **Chocontá**, en el marco del **Convenio Interadministrativo No. FA-CV-I-S-026-2024**, celebrado entre el Fondo Adaptación y la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, se permite informar lo siguiente:

El **Fondo Adaptación**, mediante comunicación oficial radicada en la CAR bajo el consecutivo **No. 20261082825**, con fundamento en el oficio **E-2026-002790**, solicitó formalmente acordar entre las partes la **ampliación de la suspensión del Convenio Interadministrativo principal por un término de treinta (30) días calendario**.

De acuerdo con la información suministrada por dicha entidad, esta medida obedece a **situaciones administrativas internas** y a la **reciente designación de un nuevo supervisor del convenio**, circunstancias que hacen necesario ampliar temporalmente la suspensión mientras se adelantan los trámites correspondientes.

Teniendo en cuenta que los contratos derivados (**obra e interventoría**) se encuentran directamente vinculados a la vigencia y ejecución del convenio principal, resulta indispensable **armonizar los plazos contractuales**, garantizando la adecuada coordinación administrativa, técnica y financiera del proyecto, así como la correcta ejecución de las actividades previstas.

En consecuencia, de manera comedida, se solicita a esa **Interventoría**:

1. **Emitir el pronunciamiento y aval técnico correspondiente** para proceder con la **Suspensión No. 2 del Contrato de Obra No. CAR-LP-0975-2025**, por el término de **treinta (30) días calendario**.
2. **Manifestar su aceptación expresa** para adelantar de manera simultánea la **suspensión del Contrato de Interventoría No. CAR-CM-0974-2025**, por el mismo término de **treinta (30) días calendario**.

Se precisa que, una vez desaparezcan las causas que motivan la suspensión, se procederá al **reinicio inmediato de las actividades contractuales**, mediante la suscripción de las respectivas actas de reinicio, conforme a lo manifestado por el **Fondo Adaptación**, en su calidad de entidad conveniente.

Agradecemos de antemano su colaboración y solicitamos remitir la respuesta a la presente comunicación a la mayor brevedad, con el fin de adelantar oportunamente los trámites administrativos requeridos para la formalización de las respectivas actas de suspensión.

Cordialmente,

MAGDALA LIZBETH IREGUI QUEVEDO
Directora Tecnica de Biodiversidad

Anexos: 2 archivos adjuntos
Copia: Andrea Nathalie Ramos Arias / DBIO
Diego Ricardo Rodríguez Pava / DBIO
Elaboró: Katherine Echeverry Martinez / DBIO
Revisó: Henry Fabián Castillo Sarmiento / DBIO
Jhon Jairo Guerrero Cuervo / DBIO

CAR 28/07/2026 16:21
Al contestar cite este No.: **20261082825**
Origen: RODRIGO ANGULO RINCON
Destino: Dirección Técnica de Biodiversidad
Anexos: 1 adjunto Fol. 4

Correo Electrónico Radicado

Remitente: RODRIGO ANGULO RINCON [rodrigoangulo@fondoadaptacion.gov.co]
Fecha: 28/07/2026 2:31:11 p. m.
Asunto: Fwd: Remisión de Oficio E-2026-002790 - Solicitud de soporte presupuestal y documentación - Convenio No. FA-CV-I-S-026-2024
Adjuntos: 1

Cordial saludo,

Por medio del presente, me permito informar que se ha tenido al interior del Fondo Adaptación cambio de supervisión del Convenio No. FA-CV-I-S-026 de 2024, dicha supervisión me ha sido designada por parte de la Secretaría General a partir del 23 de julio de 2026.

Con respecto al trámite del modificatorio del Convenio por concepto de adición de recursos que serán aportados por parte de la Corporación para la mayor permanencia de la interventoría contratada y prórroga del plazo de ejecución del Convenio por el término de cinco (5) meses, agradecemos nos den respuesta a la solicitud realizada mediante oficio con radicado No. E-2026-002790 del 14-07-2026 y remitir de manera formal el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal -CDP.

Dada la situación presentada, se informa que teniendo en cuenta los lineamientos jurídicos y tiempos internos establecidos por la Entidad para trámite de modificatorios de Contratos y Convenios, esta Supervisión recomienda y ponemos en consideración pactar entre las partes la ampliación de la suspensión por el término de treinta (30) días calendarias, mientras se continúa con las actividades requeridas para el trámite administrativo y jurídico del modificatorio del Convenio, y por otra parte, dada la proximidad del vencimiento del plazo del mismo (03 de agosto de 2026).

Para lo cual, agradecemos un oficio de aceptación de la ampliación de la suspensión.

Estamos en el trámite interno de la revisión de la proyección del Acta de ampliación de la suspensión por parte del area jurídica de la Entidad, la cual, será compartida para la revisión de la CAR previa suscripción. Es de informar que el evento de superarse los motivos de la suspensión antes de los treinta días, se dará reinicio al Convenio con la suscripción del respectivo modificatorio.

Cordialmente,

Rodrigo Angulo Rincon
Asesor III
E.T.Gestión Infraestructura Resiliente?
rodrigoangulo@fondoadaptacion.gov.co
PBX: (57) 601 4325400
Calle 28 No.13A-15 · Edificio CCI · Piso 10
www.fondoadaptacion.gov.co

---------- Forwarded message ---------
De: **Lina Maria Rodríguez Cortes** <linarodriguez@fondoadaptacion.gov.co>
Date: mar, 28 jul 2026 a las 13:31
Subject: Fwd: Remisión de Oficio E-2026-002790 - Solicitud de soporte presupuestal y documentación - Convenio No. FA-CV-I-S-026-2024
To: Rodrigo Angulo Rincon <rodrigoangulo@fondoadaptacion.gov.co>

---------- Forwarded message ---------
De: **Lina Maria Rodríguez Cortes** <linarodriguez@fondoadaptacion.gov.co>
Date: mar, 14 jul 2026, 4:11?p. m.
Subject: Remisión de Oficio E-2026-002790 - Solicitud de soporte presupuestal y documentación - Convenio No. FA-CV-I-S-026-2024
To: Magdala Lizbeth Iregui Quevedo <mireguiq@car.gov.co>, Andrea Nathalie Ramos Arias <aramosa@car.gov.co>, Henry Fabián Castillo Sarmiento <hcastillos@car.gov.co>, Katherine Echeverry Martinez <kecheverrym@car.gov.co>
Cc: Julio Cesar Baez Cardozo <juliobaez@fondoadaptacion.gov.co>

Respetada Doctora Magdala,

Reciba un cordial saludo.

Por medio del presente correo electrónico, me permito remitir formalmente el Oficio No. E-2026-002790 del Fondo Adaptación, radicado el día de hoy, 14 de julio de 2026.

El objeto de esta comunicación es solicitar formalmente el soporte de disponibilidad presupuestal por un valor de $168.126.937 MCTE, correspondiente al aporte de la CAR para la adición y prórroga del contrato de interventoría No. CAR-CM-0974-2025. Asimismo, se

solicita la documentación de representación legal requerida para la suscripción del respectivo documento modificatorio del conveniO

Agradecemos de antemano su valiosa colaboración y oportuna atención a esta solicitud, la cual permitirá asegurar la continuidad de las actividades en la microcuenca El Tejar.

Se adjunta a este mensaje el oficio original en formato PDF.

Cordialmente,

Lina Maria Rodríguez Cortes
Contratista
Subgerencia de Proyectos?
linarodriguez@fondoadaptacion.gov.co
PBX: (57) 601 4325400
Calle 28 No.13A-15 · Edificio CCI · Piso 10
www.fondoadaptacion.gov.co

365 | El Fondo Adaptación le rinde cuentas al país los 365 días del año
Más información: www.fondoadaptacion.gov.co

365 | El Fondo Adaptación le rinde cuentas al país los 365 días del año
Más información: www.fondoadaptacion.gov.co

“AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR. Si usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor informe al remitente y luego bórrelo. Si usted es el destinatario, le

solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita”

FONDO ADAPTACIÓN
FECHA: 14-07-2026 16:01:56

E-2026-002790

Origen: Equipo de Trabajo de Sector Medio Ambiente Niña 2010-2011
Destinatario: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR

Bogotá, D.C.

Señor:
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR
MAGDALA LIZBETH IREGUI QUEVEDO
Directora Técnica de Biodiversidad
Av. Esperanza # 62-50, Costado Esfera - Piso 7
Bogotá D.C.

Referencia: Convenio Interadministrativo No. FA-CV-I-S-026-2024 (CAR-CONV-INT-3024-2024)

Asunto: Solicitud de soporte de disponibilidad presupuestal para el mayor tiempo de interventoría y documentación soporte de representación legal para suscripción de modificatorio.

Respetada doctora Magdala:

Por medio de la presente, me dirijo a usted con el propósito de solicitar formalmente el soporte de disponibilidad presupuestal correspondiente al aporte que realizará la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR) por un valor de ciento sesenta y ocho millones ciento veintiséis mil novecientos treinta y siete pesos MCTE ($168.126.937). Estos recursos resultan indispensables para financiar la adición presupuestal y la ampliación del plazo del contrato de interventoría coligado No. CAR-CM-0974-2025, garantizando de esta manera el debido acompañamiento técnico, social, ambiental, administrativo y financiero del proyecto durante el periodo de prórroga de cinco (5) meses propuestos para el convenio principal. Cabe destacar que esta extensión temporal es una medida de manejo adaptativo indispensable debido a la ocurrencia de hechos sobrevinientes exógenos e imprevisibles de fuerza mayor climática (sequía extrema en el municipio de Chocontá) y a las severas restricciones de gobernanza territorial en la microcuenca El Tejar, factores que obligaron a suspender temporalmente las actividades y a reconfigurar técnicamente el alcance del proyecto mediante la sustitución parcial de las metas de rehabilitación ecológica inviables por el establecimiento de 36 nuevas hectáreas de Sistemas Silvopastoriles (SSP).

Asimismo, con el fin de avanzar de manera ágil y oportuna en el trámite legal de suscripción del respectivo documento modificatorio del convenio, le solicito amablemente remitir la documentación correspondiente que acredita la capacidad y representación para suscribir dicho instrumento contractual por parte de la Secretaría General de la Corporación, en cabeza de la doctora Yuddy Cecilia Pinilla Velásquez. Específicamente, se requiere allegar la copia de su cédula de ciudadanía, la resolución de nombramiento, el acta de posesión y la consulta actualizada del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), soportes esenciales

para el perfeccionamiento del modificatorio bajo los principios de transparencia y legalidad que rigen la contratación estatal.

Agradezco de antemano su valiosa colaboración y oportuna atención a esta solicitud, la cual permitirá asegurar la continuidad material de las actividades y proteger los recursos públicos invertidos en la restauración de la microcuenca El Tejar.

Cordialmente,



JULIO CESAR BAEZ CARDOZO
Asesor III - Equipo de Trabajo de Sector Medio Ambiente Niña 2010-2011 (E)

Nota: "Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales aplicables al Fondo Adaptación, según corresponda".

Proyectó: Lina Maria Rodriguez Cortes - Contratista - E.T. de Sector Medio Ambiente Niña 2010-2011 - Equipo de Trabajo de Sector Medio Ambiente Niña 2010-2011
Elaboró: Lina Maria Rodriguez Cortes - Contratista - E.T. de Sector Medio Ambiente Niña 2010-2011 - Equipo de Trabajo de Sector Medio Ambiente Niña 2010-2011

Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
Dirección Técnica de Biodiversidad
República de Colombia

CAR 29/07/2026 17:16
Al Contestar cite este No.: **20262066098**
Origen: Dirección Técnica de Biodiversid
Destino:RODRIGO ANGULO RINCON
Anexos: Fol: 2

Bogotá,

Señor
RODRIGO ANGULO RINCON
rodrigoangulo@fondoadaptacion.gov.co
Bogotá

ASUNTO: Respuesta al radicado 20261082825: Fwd: Remisión de Oficio E-2026-002790 - Solicitud de soporte presupuestal y documentación - Convenio No. FA-CV-I-S-026-2024

Reciba un cordial saludo por parte de la Dirección Técnica de Biodiversidad de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca.

En atención a la comunicación radicada por el Fondo Adaptación, me permito manifestar lo siguiente frente a los requerimientos efectuados:

1. **Sobre el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y documentos de ordenación del gasto:** Se informa que a través de los oficios 20262065907, 20262065908, 20262065909 previos emitido por esta Entidad, se dio respuesta a dicho requerimiento, remitiendo los soportes de disponibilidad presupuestal correspondientes al aporte de la Corporación, así como la documentación que acredita la representación legal y capacidad para la suscripción de los documentos modificatorios del convenio.

2. **Sobre la ampliación de la suspensión**: En consideración a los trámites internos del Fondo Adaptación, mencionados por usted, en temas administrativos y a la designación reciente de la supervisión del mencionado Convenio Interadministrativo, esta Corporación accede a la ampliación de la suspensión del Convenio por el término de un (1) mes (treinta 30 días calendario). Por ende, esta Dirección, ante la Dirección de Gestión Contractual, efectuará el trámite correspondiente para la ampliación de la suspensión de los contratos de obra e interventoría coligados.

Es de informar que, en el evento de superarse los motivos de la suspensión antes de los treinta (30) días, se dará reinicio al Convenio de manera anticipada con la suscripción del respectivo modificatorio.

Cordialmente,

MAGDALA LIZBETH IREGUI QUEVEDO
Directora Tecnica de Biodiversidad

Respuesta a: 20261082825 del 28/07/2026

Copia: Katherine Echeverry Martinez / DBIO
Jhon Jairo Guerrero Cuervo / DBIO

Elaboró: Andrea Nathalie Ramos Arias / DBIO

Revisó: Henry Fabián Castillo Sarmiento / DBIO

Firmado digitalmente y estampado cronológicamente por ANDES SCD. Artículo 28 de la Ley 527 de 1999 y Artículo 5 de la Resolución CAR 3783 de 2018.

CAR 31/07/2026 08:37
Radicado No.: **20261084054**
Origen: CONSORCIO MICROCUENCA TE
Destino:DASC - Servicio al Ciudadano
Adjuntos: 3 Fol: 1

Soporte de Radicado por Página Web PQR

Tipo de Solicitud: **PETICION**

Datos del Remitente:

Num Identificación:	NIT 901912669-9 (CC 80021002)
Nombre:	CONSORCIO MICROCUENCA TEJAR (JUAN CARLOS ARAGON PINZON)
Cargo:	REPRESENTANTE LEGAL
Dirección:	KM 1.5 VIA CHIA CAJICA CAJICÁ Cód Postal:
Vereda:	CALAHORRA
Correo electrónico:	consorciomicrocuencatejar@gmail.com
Teléfonos:	

Asunto: CM-0974-2025 - 520. Aval y Solicitud Suspensión Obra - Contratista - Supervisión

Cajicá, 31 de julio de 2026

CM-0974-2025 - **520**

Señores:
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR
MAGDALA LIZBETH IREGUI QUEVEDO
Directora Técnica de Biodiversidad
Email: sau@car.gov.co
Av. Esperanza # 62-50
Costado Esfera - Piso 7
Bogotá

EPRODESA
EDUARDO JOSÉ GÓMEZ LONDOÑO
Representante Legal
E-mail: eprosam.proyectos@gmail.com
Dirección: Calle 47C Norte #2i N - 15
Cali

REFERENCIA: Contrato de Interventoría No. CAR – CM – 0974 - 2025

OBJETO: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE PARA IMPLEMENTAR ACCIONES INTEGRALES CON ENFOQUE PARTICIPATIVO PARA LA RESTAURACIÓN EN ÁREAS DE IMPORTANCIA AMBIENTAL EN MICROCUENCAS PRIORIZADAS (QUEBRADA EL TEJAR - CHOCONTA)"

ASUNTO: Aval y Solicitud de Suspensión No. 2 Contrato de Obra No. CAR-LP-0975-2025

Estimados Señores:

En cumplimiento del contrato de la referencia y en virtud de las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y contable a cargo de esta Interventoría, y en atención al oficio de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR con radicado No. 20262066283 del 30 de julio de 2026, a las comunicaciones del Fondo Adaptación radicadas bajo los Nos. 20261082825 del 28 de julio de

2026 y E-2026-002790 del 14 de julio de 2026, así como a la solicitud y aceptación presentada por la Fundación Equipo Profesional para el Desarrollo Económico, Social y Ambiental - Eprodesa mediante oficio EPTEJAR-150 del 30 de julio de 2026, el Consorcio Microcuenca Tejar, en calidad de interventoría, se permite emitir el presente pronunciamiento respecto de la Suspensión No. 2 del Contrato de Obra No. CAR-LP-0975-2025.
--SE ANEXA OFICIO COMPLETO--

Relación de archivos adjuntos:

520. Aval y Solicitud Suspensión Obra - Contratista - Supervisión.pdf

319. Solicitud Suspensión - Supervisión.pdf

320. Aceptación Suspensión - Contratista.pdf

Firmado digitalmente y estampado cronológicamente por ANDES SCD. Artículo 28 de la Ley 527 de 1999 y Artículo 5 de la Resolución CAR 3783 de 2018.

CAR 31/07/2026 08:41
Radicado No.: **20261084067**
Origen: CONSORCIO MICROCUENCA TE
Destino:DASC - Servicio al Ciudadano
Adjuntos: 4 Fol: 1

Soporte de Radicado por Página Web PQR

Tipo de Solicitud: **PETICION**

Datos del Remitente:

Num Identificación:	NIT 901912669-9 (CC 80021002)
Nombre:	CONSORCIO MICROCUENCA TEJAR (JUAN CARLOS ARAGON PINZON)
Cargo:	REPRESENTANTE LEGAL
Dirección:	KM 1.5 VIA CHIA CAJICA CAJICÁ Cód Postal:
Vereda:	CALAHORRA
Correo electrónico:	consorciomicrocuencatejar@gmail.com
Teléfonos:	

Asunto: CM-0974-2025 -521. Solicitud Suspensión Interventoría - Supervisión

eñores:
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR
MAGDALA LIZBETH IREGUI QUEVEDO
Directora Técnica de Biodiversidad
Email: sau@car.gov.co
Av. Esperanza # 62-50
Costado Esfera - Piso 7
Bogotá

REFERENCIA: Contrato de Interventoría No. CAR – CM – 0974 - 2025

OBJETO: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE PARA IMPLEMENTAR ACCIONES INTEGRALES CON ENFOQUE PARTICIPATIVO PARA LA RESTAURACIÓN EN ÁREAS DE IMPORTANCIA AMBIENTAL EN MICROCUENCAS PRIORIZADAS (QUEBRADA EL TEJAR - CHOCONTA)"

ASUNTO: Solicitud de Suspensión No. 2 del Contrato de Interventoría No. CAR-CM-0974-2025

Estimados Señores:

En cumplimiento del contrato de la referencia y en virtud de las obligaciones técnicas, administrativas, financieras, jurídicas y contables a cargo de esta Interventoría, y en atención al oficio de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR con radicado No. 20262066283 del 30 de julio de 2026, a las comunicaciones del Fondo Adaptación radicadas bajo los Nos. 20261082825 del 28 de julio de 2026 y E-2026-002790 del 14 de julio de 2026, así como al aval emitido por esta Interventoría mediante comunicado CM-0974-2025-520 del 31 de julio de 2026, el CONSORCIO MICROCUENCA TEJAR, en calidad de contratista del Contrato de Interventoría No. CAR-CM-0974-2025, se permite solicitar la Suspensión No. 2 del contrato referido por el mismo término previsto para el Contrato de Obra No. CAR-LP-0975-2025.
--SE ANEXA OFICIO COMPLETO--

Relación de archivos adjuntos:

521. Solicitud Suspension Interventoria - Supervisión.pdf

520. Aval y Solicitud Suspensión Obra - Contratista - Supervisión.pdf

319. Solicitud Suspensión - Supervisión.pdf

320. Aceptación Suspensión - Contratista.pdf

Firmado digitalmente y estampado cronológicamente por ANDES SCD. Artículo 28 de la Ley 527 de 1999 y Artículo 5 de la Resolución CAR 3783 de 2018.

CAR 28/07/2026 16:21
Al contestar cite este No.: **20261082825**
Origen: RODRIGO ANGULO RINCON
Destino: Dirección Técnica de Biodiversidad
Anexos: 1 adjunto Fol. 4

Correo Electrónico Radicado

Remitente: RODRIGO ANGULO RINCON [rodrigoangulo@fondoadaptacion.gov.co]
Fecha: 28/07/2026 2:31:11 p. m.
Asunto: Fwd: Remisión de Oficio E-2026-002790 - Solicitud de soporte presupuestal y documentación - Convenio No. FA-CV-I-S-026-2024
Adjuntos: 1

Cordial saludo,

Por medio del presente, me permito informar que se ha tenido al interior del Fondo Adaptación cambio de supervisión del Convenio No. FA-CV-I-S-026 de 2024, dicha supervisión me ha sido designada por parte de la Secretaría General a partir del 23 de julio de 2026.

Con respecto al trámite del modificatorio del Convenio por concepto de adición de recursos que serán aportados por parte de la Corporación para la mayor permanencia de la interventoría contratada y prórroga del plazo de ejecución del Convenio por el término de cinco (5) meses, agradecemos nos den respuesta a la solicitud realizada mediante oficio con radicado No. E-2026-002790 del 14-07-2026 y remitir de manera formal el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal -CDP.

Dada la situación presentada, se informa que teniendo en cuenta los lineamientos jurídicos y tiempos internos establecidos por la Entidad para trámite de modificatorios de Contratos y Convenios, esta Supervisión recomienda y ponemos en consideración pactar entre las partes la ampliación de la suspensión por el término de treinta (30) días calendarias, mientras se continúa con las actividades requeridas para el trámite administrativo y jurídico del modificatorio del Convenio, y por otra parte, dada la proximidad del vencimiento del plazo del mismo (03 de agosto de 2026).

Para lo cual, agradecemos un oficio de aceptación de la ampliación de la suspensión.

Estamos en el trámite interno de la revisión de la proyección del Acta de ampliación de la suspensión por parte del area jurídica de la Entidad, la cual, será compartida para la revisión de la CAR previa suscripción. Es de informar que el evento de superarse los motivos de la suspensión antes de los treinta días, se dará reinicio al Convenio con la suscripción del respectivo modificatorio.

Cordialmente,

Rodrigo Angulo Rincon
Asesor III
E.T.Gestión Infraestructura Resiliente?
rodrigoangulo@fondoadaptacion.gov.co
PBX: (57) 601 4325400
Calle 28 No.13A-15 · Edificio CCI · Piso 10
www.fondoadaptacion.gov.co

---------- Forwarded message ---------
De: **Lina Maria Rodríguez Cortes** <linarodriguez@fondoadaptacion.gov.co>
Date: mar, 28 jul 2026 a las 13:31
Subject: Fwd: Remisión de Oficio E-2026-002790 - Solicitud de soporte presupuestal y documentación - Convenio No. FA-CV-I-S-026-2024
To: Rodrigo Angulo Rincon <rodrigoangulo@fondoadaptacion.gov.co>

---------- Forwarded message ---------
De: **Lina Maria Rodríguez Cortes** <linarodriguez@fondoadaptacion.gov.co>
Date: mar, 14 jul 2026, 4:11?p. m.
Subject: Remisión de Oficio E-2026-002790 - Solicitud de soporte presupuestal y documentación - Convenio No. FA-CV-I-S-026-2024
To: Magdala Lizbeth Iregui Quevedo <mireguiq@car.gov.co>, Andrea Nathalie Ramos Arias <aramosa@car.gov.co>, Henry Fabián Castillo Sarmiento <hcastillos@car.gov.co>, Katherine Echeverry Martinez <kecheverrym@car.gov.co>
Cc: Julio Cesar Baez Cardozo <juliobaez@fondoadaptacion.gov.co>

Respetada Doctora Magdala,

Reciba un cordial saludo.

Por medio del presente correo electrónico, me permito remitir formalmente el Oficio No. E-2026-002790 del Fondo Adaptación, radicado el día de hoy, 14 de julio de 2026.

El objeto de esta comunicación es solicitar formalmente el soporte de disponibilidad presupuestal por un valor de $168.126.937 MCTE, correspondiente al aporte de la CAR para la adición y prórroga del contrato de interventoría No. CAR-CM-0974-2025. Asimismo, se

solicita la documentación de representación legal requerida para la suscripción del respectivo documento modificatorio del conveniO

Agradecemos de antemano su valiosa colaboración y oportuna atención a esta solicitud, la cual permitirá asegurar la continuidad de las actividades en la microcuenca El Tejar.

Se adjunta a este mensaje el oficio original en formato PDF.

Cordialmente,

Lina Maria Rodríguez Cortes
Contratista
Subgerencia de Proyectos?
linarodriguez@fondoadaptacion.gov.co
PBX: (57) 601 4325400
Calle 28 No.13A-15 · Edificio CCI · Piso 10
www.fondoadaptacion.gov.co

365 | El Fondo Adaptación le rinde cuentas al país los 365 días del año
Más información: www.fondoadaptacion.gov.co

365 | El Fondo Adaptación le rinde cuentas al país los 365 días del año
Más información: www.fondoadaptacion.gov.co

“AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR. Si usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor informe al remitente y luego bórrelo. Si usted es el destinatario, le

solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita”

CONSORCIO
MICROCUENCA
TEJAR

Nit. 901.912.669-9

Cajicá, 31 de julio de 2026

CM-0974-2025 - **520**

Señores:
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR
MAGDALA LIZBETH IREGUI QUEVEDO
Directora Técnica de Biodiversidad
Email: sau@car.gov.co
Av. Esperanza # 62-50
Costado Esfera - Piso 7
Bogotá

EPRODESA
EDUARDO JOSÉ GÓMEZ LONDOÑO
Representante Legal
E-mail: eprosam.proyectos@gmail.com
Dirección: Calle 47C Norte #2i N - 15
Cali

REFERENCIA: Contrato de Interventoría No. CAR – CM – 0974 - 2025

OBJETO: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE PARA IMPLEMENTAR ACCIONES INTEGRALES CON ENFOQUE PARTICIPATIVO PARA LA RESTAURACIÓN EN ÁREAS DE IMPORTANCIA AMBIENTAL EN MICROCUENCAS PRIORIZADAS (QUEBRADA EL TEJAR - CHOCONTA)"

ASUNTO: Aval y Solicitud de Suspensión No. 2 Contrato de Obra No. CAR-LP-0975-2025

Estimados Señores:

En cumplimiento del contrato de la referencia y en virtud de las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y contable a cargo de esta Interventoría, y en atención al oficio de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR con radicado No. 20262066283 del 30 de julio de 2026, a las comunicaciones del Fondo Adaptación radicadas bajo los Nos. 20261082825 del 28 de julio de 2026 y E-2026-002790 del 14 de julio de 2026, así como a la solicitud y aceptación presentada por la Fundación Equipo Profesional para el Desarrollo Económico, Social y Ambiental - Eprodesa mediante oficio EPTEJAR-150 del 30 de julio de 2026, el Consorcio Microcuenca Tejar, en calidad de interventoría, se permite emitir el presente pronunciamiento respecto de la Suspensión No. 2 del Contrato de Obra No. CAR-LP-0975-2025.

Una vez revisada integralmente la documentación remitida, esta Interventoría evidencia que la medida solicitada se origina en la necesidad de mantener la coherencia temporal y administrativa entre el Convenio Interadministrativo No. FA-CV-I-S-026-2024, celebrado entre el Fondo Adaptación y la CAR, y los contratos derivados mediante los cuales se ejecuta y controla el proyecto de la microcuenca El Tejar.

La suspensión propuesta no obedece a una decisión unilateral del contratista de obra ni a circunstancias imputables a su ejecución, sino a actuaciones administrativas y jurídicas que deben concluirse para formalizar el modificatorio del convenio principal y garantizar la continuidad ordenada del proyecto.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS EXPUESTOS POR EL FONDO ADAPTACIÓN Y LA CAR

Mediante oficio E-2026-002790 del 14 de julio de 2026, el Fondo Adaptación solicitó a la CAR el soporte de disponibilidad presupuestal correspondiente al aporte previsto para financiar la adición y la ampliación del plazo del Contrato de Interventoría No. CAR-CM-0974-2025, así como la documentación requerida para la suscripción del modificatorio del convenio principal. En dicha comunicación se indicó que la prórroga proyectada por cinco (5) meses busca garantizar el acompañamiento técnico, social, ambiental, administrativo y financiero durante el periodo adicional de ejecución.

El Fondo Adaptación explicó igualmente que el modificatorio responde a circunstancias sobrevinientes, exógenas e imprevisibles asociadas a la sequía extrema registrada en el municipio de Chocontá y a restricciones de gobernanza territorial en la microcuenca El Tejar. Estas condiciones hicieron necesaria la suspensión temporal de actividades y la reconfiguración técnica de parte del alcance, mediante la sustitución parcial de metas de rehabilitación ecológica que resultaron inviables por el establecimiento de treinta y seis (36) nuevas hectáreas de Sistemas Silvopastoriles - SSP. Por tanto, el trámite en curso procura asegurar la continuidad material de las actividades, la viabilidad técnica de las intervenciones y la protección de los recursos públicos invertidos.

Posteriormente, mediante comunicación radicada en la CAR con el No. 20261082825 del 28 de julio de 2026, el nuevo supervisor designado por el Fondo Adaptación informó que asumió la supervisión del Convenio No. FA-CV-I-S-026-2024 a partir del 23 de julio de 2026 y reiteró la necesidad de continuar el trámite del modificatorio, incluyendo la remisión formal del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y los documentos requeridos. En consideración a los lineamientos jurídicos y a los tiempos internos de la entidad para la revisión y formalización de modificatorios, así como a la proximidad del vencimiento del convenio, el Fondo Adaptación recomendó pactar una ampliación de la suspensión por treinta (30) días calendario mientras se culminan las actividades administrativas y jurídicas correspondientes.

El Fondo Adaptación precisó que el término propuesto constituye un límite temporal para concluir el trámite y que, si las causas que sustentan la medida se superan antes de los treinta (30) días, el convenio podrá reiniciarse anticipadamente con la suscripción del respectivo modificatorio y del acta correspondiente.

Con fundamento en lo anterior, la CAR, mediante oficio No. 20262066283 del 30 de julio de 2026, señaló que el Contrato de Obra No. CAR-LP-0975-2025 y el Contrato de Interventoría No. CAR-CM-0974-2025 se encuentran vinculados a la vigencia y ejecución del convenio principal. En consecuencia, consideró indispensable armonizar los plazos contractuales para garantizar la adecuada coordinación administrativa, técnica y financiera del proyecto, y solicitó a esta Interventoría emitir el aval correspondiente para formalizar la Suspensión No. 2 del contrato de obra por treinta (30) días calendario.

RESPECTO A LA SOLICITUD Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATISTA DE OBRA

La Fundación Eprodesa, en calidad de contratista de obra, mediante oficio EPTEJAR-150 del 30 de julio de 2026, manifestó expresamente que acepta y solicita la Suspensión No. 2 del Contrato de Obra No. CAR-LP-0975-2025 por el término de treinta (30) días calendario. El contratista indicó que la medida resulta pertinente para armonizar los plazos del contrato de obra con el convenio principal y asegurar la coordinación administrativa, técnica y financiera de las actuaciones previstas en la microcuenca El Tejar.

Asimismo, el contratista de obra manifestó su disposición para coordinar con la Interventoría y la Entidad la suscripción del acta correspondiente y proceder al reinicio de las actividades una vez se superen las causas que motivan la suspensión. En consecuencia, existe aceptación expresa del contratista respecto de la medida y de su término, sin que se advierta oposición frente a su formalización.

ANÁLISIS TÉCNICO Y CONTRACTUAL DE LA INTERVENTORÍA

ARTICULACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA CON EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PRINCIPAL

El Contrato de Obra No. CAR-LP-0975-2025 constituye el instrumento mediante el cual se materializan las actividades previstas en el Convenio Interadministrativo No. FA-CV-I-S-026-2024. Aunque cada instrumento conserva su autonomía, obligaciones y responsabilidades propias, la ejecución del contrato de obra debe desarrollarse de manera coordinada con las decisiones administrativas, técnicas, financieras y presupuestales que se adopten en el marco del convenio principal.

En este contexto, la reanudación del contrato de obra mientras continúa pendiente la formalización del modificatorio del convenio podría generar desarticulación entre el plazo disponible, el alcance técnico ajustado, los recursos requeridos, la supervisión designada y el acompañamiento de la interventoría. La suspensión temporal permite evitar dicha situación y conservar la coherencia necesaria para que el reinicio se produzca bajo condiciones institucionales definidas y formalmente respaldadas.

NECESIDAD ADMINISTRATIVA Y JURÍDICA DE LA MEDIDA

La causa inmediata de la suspensión corresponde a la necesidad de concluir actuaciones administrativas y jurídicas indispensables para la suscripción del modificatorio del convenio, entre ellas la expedición y remisión del soporte presupuestal, la verificación de la documentación de representación legal, la revisión jurídica de la minuta y del acta de ampliación de la suspensión, y la apropiación del trámite por parte del nuevo supervisor designado por el Fondo Adaptación.

Estas actuaciones son externas a la capacidad de decisión del contratista de obra y de esta Interventoría, tienen carácter temporal y afectan la posibilidad de reiniciar de manera ordenada el proyecto. Desde el ámbito del seguimiento contractual, resulta razonable suspender el plazo mientras las entidades competentes completan los trámites requeridos, evitando que el tiempo contractual transcurra sin que se encuentren definidas las condiciones jurídicas, presupuestales y técnicas que soportarán la continuidad de la ejecución.

ANÁLISIS JURÍDICO Y CONTRACTUAL

La suspensión temporal constituye una medida excepcional que procede cuando circunstancias debidamente sustentadas afectan la ejecución normal del contrato y hacen necesario detener transitoriamente el plazo para proteger el interés público, la finalidad contractual y la adecuada ejecución del objeto. Conforme con la Cláusula Décima Tercera del Contrato de Obra No. CAR-LP-0975-2025, la Corporación puede suspender temporalmente el contrato mediante acta cuando se demuestren situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o interés público que afecten su normal ejecución.

En el presente caso, la procedencia de la medida se sustenta principalmente en razones de interés público y coordinación institucional: la necesidad de culminar el modificatorio del convenio principal, asegurar el respaldo presupuestal de la

mayor permanencia de la interventoría, incorporar la reconfiguración técnica del alcance, permitir la actuación del nuevo supervisor y armonizar los plazos de los instrumentos contractuales asociados al proyecto.

La solicitud reúne las siguientes condiciones:

- Exterioridad: las actuaciones pendientes dependen de trámites internos y decisiones a cargo del Fondo Adaptación y la CAR, y no de la voluntad exclusiva del contratista de obra o de la Interventoría.

- Temporalidad: la medida se limita a treinta (30) días calendario y contempla el reinicio anticipado si las causas se superan antes del vencimiento del término.

- Necesidad: la suspensión evita el transcurso del plazo contractual mientras permanecen indefinidas condiciones presupuestales, jurídicas, técnicas y de supervisión necesarias para la continuidad del proyecto.

- Proporcionalidad: el término solicitado corresponde al periodo estimado para culminar el trámite administrativo y jurídico, sin modificar el objeto del contrato ni suspender más allá de lo requerido.

- Aceptación: el contratista de obra manifestó expresamente su conformidad y solicitó la formalización de la Suspensión No. 2 por el mismo término propuesto por las entidades.

Por lo anterior, esta Interventoría considera que la Suspensión No. 2 del Contrato de Obra No. CAR-LP-0975-2025 se encuentra debidamente motivada y resulta procedente desde los componentes técnico, administrativo, financiero, jurídico y contractual.

AVAL DE LA INTERVENTORÍA

Con fundamento en la revisión documental y en el análisis precedente, el CONSORCIO MICROCUENCA TEJAR, en calidad de interventoría del Contrato de Obra No. CAR-LP-0975-2025, **AVALA Y RECOMIENDA** a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR la aprobación y formalización de la Suspensión No. 2 del Contrato de Obra No. CAR-LP-0975-2025 por el término de treinta (30) días calendario.

El aval se emite en consideración a que la medida permite armonizar el plazo del contrato de obra con la ampliación de la suspensión del Convenio Interadministrativo No. FA-CV-I-S-026-2024, culminar el trámite del modificatorio, garantizar la adecuada coordinación entre las entidades, asegurar el soporte técnico y financiero de la continuidad del proyecto y proteger los recursos públicos comprometidos en la intervención de la microcuenca El Tejar.

La suspensión se recomienda desde el 1 de agosto de 2026 hasta el 30 de agosto de 2026, con reinicio previsto para el 31 de agosto de 2026, sin perjuicio de que las partes puedan suscribir un acta de reinicio anticipado si desaparecen previamente las causas que motivan la medida y se formaliza el modificatorio del convenio principal.

CONCLUSIÓN DE LA INTERVENTORÍA

De acuerdo con los fundamentos expuestos por el Fondo Adaptación y la CAR, y con la aceptación expresa del contratista de obra, esta Interventoría concluye que la Suspensión No. 2 del Contrato de Obra No. CAR-LP-0975-2025 constituye una medida temporal, necesaria y proporcional para garantizar la continuidad ordenada del proyecto. La situación se

deriva de actuaciones administrativas, jurídicas y presupuestales en curso, así como de la necesidad de consolidar el ajuste técnico y la ampliación del convenio principal, y no corresponde a un incumplimiento atribuible al contratista de obra, a la Interventoría o a la Supervisión CAR.

En consecuencia, no se encuentra objeción técnica ni contractual para su aprobación, siempre que la medida se formalice mediante la respectiva acta, se mantenga limitada al término estrictamente necesario y se proceda al reinicio inmediato cuando se superen las causas que la originan.

SOLICITUD DE LA INTERVENTORÍA

Con base en lo expuesto, esta Interventoría solicita a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR aprobar y formalizar la Suspensión No. 2 del Contrato de Obra No. CAR-LP-0975-2025 por treinta (30) días calendario, desde el 1 de agosto de 2026 hasta el 30 de agosto de 2026, con reinicio previsto para el 31 de agosto de 2026 o en una fecha anterior, si se superan previamente las causas que motivan la medida y se suscriben las actas correspondientes.

Anexos al presente documento:

- Oficio CAR No. 20262066283 del 30 de julio de 2026, en dos (2) folios.
 - Comunicación radicada en la CAR bajo el No. 20261082825 del 28 de julio de 2026, en cuatro (4) folios.
 - Oficio Fondo Adaptación No. E-2026-002790 del 14 de julio de 2026, en dos (2) folios.
- Oficio EPTEJAR-150 del 30 de julio de 2026, remitido por el contratista de obra, en un (1) folio.

La información que se genere, se solicita por favor sea enviada al correo electrónico consorciomicrocuencatejar@gmail.com

Ing. Juan Carlos Aragón Pinzón
R.L. Consorcio Microcuenca Tejar

CONSORCIO
MICROCUENCA
TEJAR

Nit. 901.912.669-9

Cajicá, 31 de julio de 2026

CM-0974-2025 - **521**

Señores:
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR
MAGDALA LIZBETH IREGUI QUEVEDO
Directora Técnica de Biodiversidad
Email: sau@car.gov.co
Av. Esperanza # 62-50
Costado Esfera - Piso 7
Bogotá

REFERENCIA: Contrato de Interventoría No. CAR – CM – 0974 - 2025

OBJETO: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE PARA IMPLEMENTAR ACCIONES INTEGRALES CON ENFOQUE PARTICIPATIVO PARA LA RESTAURACIÓN EN ÁREAS DE IMPORTANCIA AMBIENTAL EN MICROCUENCAS PRIORIZADAS (QUEBRADA EL TEJAR - CHOCONTA)"

ASUNTO: Solicitud de Suspensión No. 2 del Contrato de Interventoría No. CAR-CM-0974-2025

Estimados Señores:

En cumplimiento del contrato de la referencia y en virtud de las obligaciones técnicas, administrativas, financieras, jurídicas y contables a cargo de esta Interventoría, y en atención al oficio de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR con radicado No. 20262066283 del 30 de julio de 2026, a las comunicaciones del Fondo Adaptación radicadas bajo los Nos. 20261082825 del 28 de julio de 2026 y E-2026-002790 del 14 de julio de 2026, así como al aval emitido por esta Interventoría mediante comunicado CM-0974-2025-520 del 31 de julio de 2026, el CONSORCIO MICROCUENCA TEJAR, en calidad de contratista del Contrato de Interventoría No. CAR-CM-0974-2025, se permite solicitar la Suspensión No. 2 del contrato referido por el mismo término previsto para el Contrato de Obra No. CAR-LP-0975-2025.

La solicitud se formula por treinta (30) días calendario, comprendidos entre el 1 y el 30 de agosto de 2026, con reinicio previsto para el 31 de agosto de 2026. No obstante, en concordancia con lo indicado por el Fondo Adaptación y la CAR, el reinicio podrá formalizarse antes del vencimiento de dicho término si se superan las causas administrativas y jurídicas que motivan la medida y se suscriben los documentos correspondientes.

I. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS EXPUESTOS POR EL FONDO ADAPTACIÓN Y LA CAR

Mediante oficio E-2026-002790 del 14 de julio de 2026, el Fondo Adaptación solicitó a la CAR el soporte de disponibilidad presupuestal correspondiente al aporte previsto para financiar la adición y la ampliación del plazo del Contrato de Interventoría No. CAR-CM-0974-2025. De igual manera, requirió la documentación necesaria para avanzar en la suscripción del modificatorio del Convenio Interadministrativo No. FA-CV-I-S-026-2024, celebrado entre el Fondo Adaptación y la CAR.

En dicha comunicación, el Fondo Adaptación indicó que el modificatorio proyectado contempla una prórroga de cinco (5) meses del convenio principal y los recursos requeridos para garantizar el acompañamiento técnico, social, ambiental, administrativo y financiero durante el periodo adicional. Asimismo, señaló que la medida responde a circunstancias sobrevinientes asociadas a la sequía extrema registrada en el municipio de Chocontá y a restricciones de gobernanza territorial en la microcuenca El Tejar, las cuales hicieron necesario suspender temporalmente las actividades y reconfigurar parcialmente el alcance técnico del proyecto mediante la incorporación de treinta y seis (36) nuevas hectáreas de Sistemas Silvopastoriles - SSP.

Posteriormente, mediante comunicación radicada en la CAR bajo el No. 20261082825 del 28 de julio de 2026, el Fondo Adaptación informó el cambio de supervisión del convenio y la designación de un nuevo supervisor a partir del 23 de julio de 2026. En consideración a los lineamientos jurídicos y a los tiempos internos requeridos para la revisión y formalización del modificatorio, así como a la proximidad del vencimiento del convenio, dicha entidad recomendó acordar una ampliación de la suspensión por treinta (30) días calendario mientras se culminan las actuaciones administrativas y jurídicas pendientes.

El Fondo Adaptación precisó que, si los motivos de la suspensión se superan antes del término propuesto, el convenio podrá reiniciarse anticipadamente con la suscripción del modificatorio y del acta correspondiente. De esta manera, la medida se plantea como temporal y limitada al periodo estrictamente necesario para concluir el trámite institucional.

Con fundamento en estas actuaciones, la CAR, mediante oficio No. 20262066283 del 30 de julio de 2026, manifestó la necesidad de armonizar los plazos del convenio principal y de los contratos mediante los cuales se ejecuta y controla el proyecto. En consecuencia, solicitó a esta Interventoría emitir el aval técnico para el contrato de obra y expresar su aceptación para adelantar simultáneamente la suspensión del Contrato de Interventoría No. CAR-CM-0974-2025 por el mismo término de treinta (30) días calendario.

II. AVAL EMITIDO POR LA INTERVENTORÍA AL CONTRATO DE OBRA

Como resultado de la revisión documental, esta Interventoría emitió el comunicado CM-0974-2025-520 del 30 de julio de 2026, mediante el cual avaló y recomendó a la CAR la aprobación y formalización de la Suspensión No. 2 del Contrato de Obra No. CAR-LP-0975-2025 por treinta (30) días calendario, desde el 1 hasta el 30 de agosto de 2026, con reinicio previsto para el 31 de agosto de 2026 o en una fecha anterior si se superan previamente las causas que sustentan la medida.

El aval se fundamentó en la necesidad de culminar el trámite del modificatorio del convenio principal, asegurar el respaldo presupuestal de la mayor permanencia de la interventoría, incorporar formalmente la reconfiguración técnica del alcance, permitir la adecuada transición de la supervisión designada por el Fondo Adaptación y conservar la coordinación administrativa, técnica y financiera requerida para la continuidad del proyecto.

De igual manera, se consideró que el término propuesto es definido y proporcional, que las actuaciones pendientes son externas a la capacidad de decisión del contratista de obra y de esta Interventoría y que la suspensión permite proteger la planeación, el plazo contractual y los recursos públicos, sin modificar el objeto ni relevar a las partes de las obligaciones que resulten aplicables durante el periodo de suspensión.

III. JUSTIFICACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

El Contrato de Interventoría No. CAR-CM-0974-2025 conserva plena autonomía jurídica y contractual respecto del Contrato de Obra No. CAR-LP-0975-2025. Sin embargo, las actividades ordinarias de seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y contable se encuentran materialmente asociadas al desarrollo efectivo de las actividades de obra, dado que sobre estas recaen la verificación, el control, la revisión, el acompañamiento y la emisión de conceptos a cargo de la Interventoría.

En consecuencia, la ampliación simultánea de la suspensión no se sustenta en una relación de subordinación entre los contratos, sino en la necesidad de conservar correspondencia temporal y operativa entre la ejecución de la obra y el ejercicio integral de su seguimiento. Mantener activo el plazo ordinario de la interventoría durante un periodo en el que la ejecución de la obra permanece suspendida reduciría la utilidad material del acompañamiento contratado y podría consumir plazo y recursos destinados a la etapa en la que se reanuden efectivamente las actividades.

La solicitud también se encuentra respaldada por una causa institucional común: la necesidad de culminar las actuaciones presupuestales, jurídicas y administrativas del modificatorio del Convenio Interadministrativo No. FA-CV-I-S-026-2024. Este trámite comprende la ampliación del plazo del convenio, la financiación de la mayor permanencia de la interventoría, la formalización de ajustes técnicos y la coordinación con el nuevo supervisor designado por el Fondo Adaptación. Por tanto, el reinicio ordenado de la interventoría requiere que dichas condiciones se encuentren definidas y formalmente respaldadas.

Durante la suspensión se mantendrán las actuaciones que legal o contractualmente resulten necesarias para la conservación del contrato, la atención de requerimientos, la formalización de documentos y la preparación del reinicio. No obstante, el periodo suspendido no deberá contabilizarse dentro del plazo ordinario de ejecución, en la medida en que las actividades integrales de control y seguimiento se reactivarán con el reinicio del contrato de obra.

IV. ANÁLISIS TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA SOLICITUD

Desde el componente técnico, la ampliación de la suspensión permite que el seguimiento integral se reactive una vez se encuentre definido el alcance que continuará ejecutándose, incluida la reconfiguración parcial de las metas del proyecto y la incorporación de las nuevas hectáreas de Sistemas Silvopastoriles. Esta definición es necesaria para ajustar la programación, establecer las actividades objeto de control, determinar los perfiles requeridos y asegurar que la Interventoría disponga de criterios técnicos formalmente adoptados para verificar la ejecución.

Desde el componente administrativo, la medida permite coordinar el reinicio con la culminación del modificatorio del convenio, la actuación del nuevo supervisor del Fondo Adaptación, la expedición y remisión de los soportes presupuestales y la formalización de las respectivas actas. De esta forma se evita que los contratos reinicien bajo condiciones institucionales aún no consolidadas o con diferencias entre el plazo disponible, el alcance ajustado y las decisiones adoptadas por las entidades participantes.

Desde el componente financiero, la ampliación evita consumir el plazo y los recursos de la interventoría durante un periodo en el que no se desarrollarán las actividades ordinarias de obra susceptibles de seguimiento integral. La medida protege la disponibilidad del acompañamiento interdisciplinario para el periodo efectivo de ejecución y guarda coherencia con la solicitud del Fondo Adaptación de asegurar el soporte presupuestal destinado a la mayor permanencia de la interventoría durante la prórroga proyectada del convenio.

Por lo anterior, la suspensión solicitada constituye una actuación preventiva y razonable para preservar la continuidad del seguimiento, garantizar la adecuada utilización de los recursos públicos y asegurar que el reinicio se produzca bajo una programación técnica, administrativa y financiera coherente con el modificatorio en trámite.

V. ANÁLISIS JURÍDICO Y CONTRACTUAL

La suspensión temporal del contrato es una medida excepcional y transitoria que procede cuando circunstancias debidamente sustentadas afectan su normal ejecución y hacen necesario detener temporalmente el plazo para proteger el interés público, la finalidad contractual y la adecuada ejecución del objeto contratado. En el presente caso, la suspensión solicitada se encuentra soportada en las actuaciones oficiales del Fondo Adaptación y la CAR y en la necesidad de culminar el modificatorio del convenio principal antes de reanudar integralmente el proyecto.

La medida reúne las siguientes condiciones:

- Exterioridad: los trámites presupuestales, jurídicos y administrativos pendientes, así como el cambio de supervisión del convenio, corresponden a actuaciones institucionales que no dependen de la voluntad exclusiva del contratista de interventoría.
- No imputabilidad: las causas de la ampliación no se originan en una conducta atribuible al Consorcio Microcuenca Tejar, al contratista de obra o a la Supervisión CAR, sino en la necesidad de completar decisiones y documentos requeridos para la continuidad del convenio y del proyecto.
- Temporalidad: la ampliación se limita a treinta (30) días calendario, entre el 1 y el 30 de agosto de 2026, y admite el reinicio anticipado si las causas desaparecen antes de la fecha prevista.
- Necesidad: la medida conserva el plazo de interventoría para el periodo de ejecución efectiva, evita el desarrollo desarticulado de los instrumentos contractuales y permite que el reinicio cuente con respaldo técnico, presupuestal y jurídico suficiente.
- Proporcionalidad: el término solicitado corresponde al periodo estimado por el Fondo Adaptación para completar el trámite administrativo y jurídico, sin modificar el objeto contractual ni extender la suspensión más allá de lo estrictamente requerido.
- Conservación del contrato: la ampliación mantiene vigente el vínculo contractual y reserva la capacidad operativa de la Interventoría para el momento en que se reanuden las actividades y se requiera nuevamente el seguimiento integral.

En consecuencia, la ampliación resulta jurídicamente procedente y contractualmente conveniente, siempre que se formalice mediante el acta correspondiente, se mantenga limitada al término necesario y se proceda al reinicio inmediato cuando desaparezcan las causas que la sustentan.

VI. CONCLUSIONES DE LA INTERVENTORÍA

De acuerdo con lo expuesto, esta Interventoría concluye lo siguiente:

La Suspensión No. 2 del Contrato de Interventoría No. CAR-CM-0974-2025 se encuentra sustentada en las actuaciones oficiales del Fondo Adaptación y la CAR relacionadas con el trámite del modificatorio del convenio principal, el respaldo presupuestal de la mayor permanencia de la interventoría, la reconfiguración parcial del alcance técnico y la designación de un nuevo supervisor.

Aunque los contratos de obra e interventoría conservan autonomía jurídica y contractual, resulta necesario mantener correspondencia temporal y operativa entre la ejecución de las actividades y el ejercicio integral de su seguimiento, con el fin de evitar el consumo de plazo y recursos de interventoría durante un periodo sin ejecución ordinaria de obra.

La suspensión es temporal, necesaria y proporcional; no modifica el objeto del contrato, no implica renuncia a las obligaciones de las partes y permite el reinicio anticipado si se superan las causas antes del 30 de agosto de 2026.

El periodo comprendido entre el 1 y el 30 de agosto de 2026 no deberá contabilizarse dentro del plazo de ejecución del contrato de interventoría, sin perjuicio de las actuaciones que deban mantenerse durante la suspensión para conservar el contrato, atender requerimientos y formalizar el reinicio.

VI. SOLICITUD DE LA SUSPENSIÓN No. 2 DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

Con fundamento en las consideraciones expuestas, el CONSORCIO MICROCUENCA TEJAR, en calidad de contratista del Contrato de Interventoría No. CAR-CM-0974-2025, solicita a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR aprobar y formalizar la Suspensión No. 2 del referido contrato por treinta (30) días calendario, comprendidos entre el 1 y el 30 de agosto de 2026, con reinicio previsto para el 31 de agosto de 2026.

La solicitud se formula sin perjuicio de que las partes puedan suscribir el acta de reinicio en una fecha anterior, siempre que se hayan superado las causas administrativas y jurídicas que motivan la medida, se formalice el modificatorio del Convenio Interadministrativo No. FA-CV-I-S-026-2024 y se encuentren definidas las condiciones necesarias para la reanudación ordenada del proyecto.

Anexos al presente documento:

- Oficio CAR No. 20262066283 del 30 de julio de 2026, en dos (2) folios.
 - Comunicación radicada en la CAR bajo el No. 20261082825 del 28 de julio de 2026, en cuatro (4) folios.
 - Oficio Fondo Adaptación No. E-2026-002790 del 14 de julio de 2026, en dos (2) folios.
- Oficio EPTEJAR-150 del 30 de julio de 2026, remitido por el contratista de obra, en un (1) folio.
- Aval y solicitud de suspensión No. 2 al contrato de obra No. CAR-LP-0975-2025, en cinco (05 folios)

La información que se genere, se solicita por favor sea enviada al correo electrónico consorciomicrocuencatejar@gmail.com

Ing. Juan Carlos Aragón Pinzón
R.L. Consorcio Microcuenca Tejar

CONSORCIO
MICROCUENCA
TEJAR

Nit. 901.912.669-9

Cajicá, 31 de julio de 2026

CM-0974-2025 - **520**

Señores:
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR
MAGDALA LIZBETH IREGUI QUEVEDO
Directora Técnica de Biodiversidad
Email: sau@car.gov.co
Av. Esperanza # 62-50
Costado Esfera - Piso 7
Bogotá

EPRODESA
EDUARDO JOSÉ GÓMEZ LONDOÑO
Representante Legal
E-mail: eprosam.proyectos@gmail.com
Dirección: Calle 47C Norte #2i N - 15
Cali

REFERENCIA: Contrato de Interventoría No. CAR – CM – 0974 - 2025

OBJETO: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE PARA IMPLEMENTAR ACCIONES INTEGRALES CON ENFOQUE PARTICIPATIVO PARA LA RESTAURACIÓN EN ÁREAS DE IMPORTANCIA AMBIENTAL EN MICROCUENCAS PRIORIZADAS (QUEBRADA EL TEJAR - CHOCONTA)"

ASUNTO: Aval y Solicitud de Suspensión No. 2 Contrato de Obra No. CAR-LP-0975-2025

Estimados Señores:

En cumplimiento del contrato de la referencia y en virtud de las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y contable a cargo de esta Interventoría, y en atención al oficio de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR con radicado No. 20262066283 del 30 de julio de 2026, a las comunicaciones del Fondo Adaptación radicadas bajo los Nos. 20261082825 del 28 de julio de 2026 y E-2026-002790 del 14 de julio de 2026, así como a la solicitud y aceptación presentada por la Fundación Equipo Profesional para el Desarrollo Económico, Social y Ambiental - Eprodesa mediante oficio EPTEJAR-150 del 30 de julio de 2026, el Consorcio Microcuenca Tejar, en calidad de interventoría, se permite emitir el presente pronunciamiento respecto de la Suspensión No. 2 del Contrato de Obra No. CAR-LP-0975-2025.

Una vez revisada integralmente la documentación remitida, esta Interventoría evidencia que la medida solicitada se origina en la necesidad de mantener la coherencia temporal y administrativa entre el Convenio Interadministrativo No. FA-CV-I-S-026-2024, celebrado entre el Fondo Adaptación y la CAR, y los contratos derivados mediante los cuales se ejecuta y controla el proyecto de la microcuenca El Tejar.

La suspensión propuesta no obedece a una decisión unilateral del contratista de obra ni a circunstancias imputables a su ejecución, sino a actuaciones administrativas y jurídicas que deben concluirse para formalizar el modificatorio del convenio principal y garantizar la continuidad ordenada del proyecto.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS EXPUESTOS POR EL FONDO ADAPTACIÓN Y LA CAR

Mediante oficio E-2026-002790 del 14 de julio de 2026, el Fondo Adaptación solicitó a la CAR el soporte de disponibilidad presupuestal correspondiente al aporte previsto para financiar la adición y la ampliación del plazo del Contrato de Interventoría No. CAR-CM-0974-2025, así como la documentación requerida para la suscripción del modificatorio del convenio principal. En dicha comunicación se indicó que la prórroga proyectada por cinco (5) meses busca garantizar el acompañamiento técnico, social, ambiental, administrativo y financiero durante el periodo adicional de ejecución.

El Fondo Adaptación explicó igualmente que el modificatorio responde a circunstancias sobrevinientes, exógenas e imprevisibles asociadas a la sequía extrema registrada en el municipio de Chocontá y a restricciones de gobernanza territorial en la microcuenca El Tejar. Estas condiciones hicieron necesaria la suspensión temporal de actividades y la reconfiguración técnica de parte del alcance, mediante la sustitución parcial de metas de rehabilitación ecológica que resultaron inviables por el establecimiento de treinta y seis (36) nuevas hectáreas de Sistemas Silvopastoriles - SSP. Por tanto, el trámite en curso procura asegurar la continuidad material de las actividades, la viabilidad técnica de las intervenciones y la protección de los recursos públicos invertidos.

Posteriormente, mediante comunicación radicada en la CAR con el No. 20261082825 del 28 de julio de 2026, el nuevo supervisor designado por el Fondo Adaptación informó que asumió la supervisión del Convenio No. FA-CV-I-S-026-2024 a partir del 23 de julio de 2026 y reiteró la necesidad de continuar el trámite del modificatorio, incluyendo la remisión formal del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y los documentos requeridos. En consideración a los lineamientos jurídicos y a los tiempos internos de la entidad para la revisión y formalización de modificatorios, así como a la proximidad del vencimiento del convenio, el Fondo Adaptación recomendó pactar una ampliación de la suspensión por treinta (30) días calendario mientras se culminan las actividades administrativas y jurídicas correspondientes.

El Fondo Adaptación precisó que el término propuesto constituye un límite temporal para concluir el trámite y que, si las causas que sustentan la medida se superan antes de los treinta (30) días, el convenio podrá reiniciarse anticipadamente con la suscripción del respectivo modificatorio y del acta correspondiente.

Con fundamento en lo anterior, la CAR, mediante oficio No. 20262066283 del 30 de julio de 2026, señaló que el Contrato de Obra No. CAR-LP-0975-2025 y el Contrato de Interventoría No. CAR-CM-0974-2025 se encuentran vinculados a la vigencia y ejecución del convenio principal. En consecuencia, consideró indispensable armonizar los plazos contractuales para garantizar la adecuada coordinación administrativa, técnica y financiera del proyecto, y solicitó a esta Interventoría emitir el aval correspondiente para formalizar la Suspensión No. 2 del contrato de obra por treinta (30) días calendario.

RESPECTO A LA SOLICITUD Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATISTA DE OBRA

La Fundación Eprodesa, en calidad de contratista de obra, mediante oficio EPTEJAR-150 del 30 de julio de 2026, manifestó expresamente que acepta y solicita la Suspensión No. 2 del Contrato de Obra No. CAR-LP-0975-2025 por el término de treinta (30) días calendario. El contratista indicó que la medida resulta pertinente para armonizar los plazos del contrato de obra con el convenio principal y asegurar la coordinación administrativa, técnica y financiera de las actuaciones previstas en la microcuenca El Tejar.

Asimismo, el contratista de obra manifestó su disposición para coordinar con la Interventoría y la Entidad la suscripción del acta correspondiente y proceder al reinicio de las actividades una vez se superen las causas que motivan la suspensión. En consecuencia, existe aceptación expresa del contratista respecto de la medida y de su término, sin que se advierta oposición frente a su formalización.

ANÁLISIS TÉCNICO Y CONTRACTUAL DE LA INTERVENTORÍA

ARTICULACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA CON EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PRINCIPAL

El Contrato de Obra No. CAR-LP-0975-2025 constituye el instrumento mediante el cual se materializan las actividades previstas en el Convenio Interadministrativo No. FA-CV-I-S-026-2024. Aunque cada instrumento conserva su autonomía, obligaciones y responsabilidades propias, la ejecución del contrato de obra debe desarrollarse de manera coordinada con las decisiones administrativas, técnicas, financieras y presupuestales que se adopten en el marco del convenio principal.

En este contexto, la reanudación del contrato de obra mientras continúa pendiente la formalización del modificatorio del convenio podría generar desarticulación entre el plazo disponible, el alcance técnico ajustado, los recursos requeridos, la supervisión designada y el acompañamiento de la interventoría. La suspensión temporal permite evitar dicha situación y conservar la coherencia necesaria para que el reinicio se produzca bajo condiciones institucionales definidas y formalmente respaldadas.

NECESIDAD ADMINISTRATIVA Y JURÍDICA DE LA MEDIDA

La causa inmediata de la suspensión corresponde a la necesidad de concluir actuaciones administrativas y jurídicas indispensables para la suscripción del modificatorio del convenio, entre ellas la expedición y remisión del soporte presupuestal, la verificación de la documentación de representación legal, la revisión jurídica de la minuta y del acta de ampliación de la suspensión, y la apropiación del trámite por parte del nuevo supervisor designado por el Fondo Adaptación.

Estas actuaciones son externas a la capacidad de decisión del contratista de obra y de esta Interventoría, tienen carácter temporal y afectan la posibilidad de reiniciar de manera ordenada el proyecto. Desde el ámbito del seguimiento contractual, resulta razonable suspender el plazo mientras las entidades competentes completan los trámites requeridos, evitando que el tiempo contractual transcurra sin que se encuentren definidas las condiciones jurídicas, presupuestales y técnicas que soportarán la continuidad de la ejecución.

ANÁLISIS JURÍDICO Y CONTRACTUAL

La suspensión temporal constituye una medida excepcional que procede cuando circunstancias debidamente sustentadas afectan la ejecución normal del contrato y hacen necesario detener transitoriamente el plazo para proteger el interés público, la finalidad contractual y la adecuada ejecución del objeto. Conforme con la Cláusula Décima Tercera del Contrato de Obra No. CAR-LP-0975-2025, la Corporación puede suspender temporalmente el contrato mediante acta cuando se demuestren situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o interés público que afecten su normal ejecución.

En el presente caso, la procedencia de la medida se sustenta principalmente en razones de interés público y coordinación institucional: la necesidad de culminar el modificatorio del convenio principal, asegurar el respaldo presupuestal de la

mayor permanencia de la interventoría, incorporar la reconfiguración técnica del alcance, permitir la actuación del nuevo supervisor y armonizar los plazos de los instrumentos contractuales asociados al proyecto.

La solicitud reúne las siguientes condiciones:

- Exterioridad: las actuaciones pendientes dependen de trámites internos y decisiones a cargo del Fondo Adaptación y la CAR, y no de la voluntad exclusiva del contratista de obra o de la Interventoría.

- Temporalidad: la medida se limita a treinta (30) días calendario y contempla el reinicio anticipado si las causas se superan antes del vencimiento del término.

- Necesidad: la suspensión evita el transcurso del plazo contractual mientras permanecen indefinidas condiciones presupuestales, jurídicas, técnicas y de supervisión necesarias para la continuidad del proyecto.

- Proporcionalidad: el término solicitado corresponde al periodo estimado para culminar el trámite administrativo y jurídico, sin modificar el objeto del contrato ni suspender más allá de lo requerido.

- Aceptación: el contratista de obra manifestó expresamente su conformidad y solicitó la formalización de la Suspensión No. 2 por el mismo término propuesto por las entidades.

Por lo anterior, esta Interventoría considera que la Suspensión No. 2 del Contrato de Obra No. CAR-LP-0975-2025 se encuentra debidamente motivada y resulta procedente desde los componentes técnico, administrativo, financiero, jurídico y contractual.

AVAL DE LA INTERVENTORÍA

Con fundamento en la revisión documental y en el análisis precedente, el CONSORCIO MICROCUENCA TEJAR, en calidad de interventoría del Contrato de Obra No. CAR-LP-0975-2025, **AVALA Y RECOMIENDA** a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR la aprobación y formalización de la Suspensión No. 2 del Contrato de Obra No. CAR-LP-0975-2025 por el término de treinta (30) días calendario.

El aval se emite en consideración a que la medida permite armonizar el plazo del contrato de obra con la ampliación de la suspensión del Convenio Interadministrativo No. FA-CV-I-S-026-2024, culminar el trámite del modificatorio, garantizar la adecuada coordinación entre las entidades, asegurar el soporte técnico y financiero de la continuidad del proyecto y proteger los recursos públicos comprometidos en la intervención de la microcuenca El Tejar.

La suspensión se recomienda desde el 1 de agosto de 2026 hasta el 30 de agosto de 2026, con reinicio previsto para el 31 de agosto de 2026, sin perjuicio de que las partes puedan suscribir un acta de reinicio anticipado si desaparecen previamente las causas que motivan la medida y se formaliza el modificatorio del convenio principal.

CONCLUSIÓN DE LA INTERVENTORÍA

De acuerdo con los fundamentos expuestos por el Fondo Adaptación y la CAR, y con la aceptación expresa del contratista de obra, esta Interventoría concluye que la Suspensión No. 2 del Contrato de Obra No. CAR-LP-0975-2025 constituye una medida temporal, necesaria y proporcional para garantizar la continuidad ordenada del proyecto. La situación se

deriva de actuaciones administrativas, jurídicas y presupuestales en curso, así como de la necesidad de consolidar el ajuste técnico y la ampliación del convenio principal, y no corresponde a un incumplimiento atribuible al contratista de obra, a la Interventoría o a la Supervisión CAR.

En consecuencia, no se encuentra objeción técnica ni contractual para su aprobación, siempre que la medida se formalice mediante la respectiva acta, se mantenga limitada al término estrictamente necesario y se proceda al reinicio inmediato cuando se superen las causas que la originan.

SOLICITUD DE LA INTERVENTORÍA

Con base en lo expuesto, esta Interventoría solicita a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR aprobar y formalizar la Suspensión No. 2 del Contrato de Obra No. CAR-LP-0975-2025 por treinta (30) días calendario, desde el 1 de agosto de 2026 hasta el 30 de agosto de 2026, con reinicio previsto para el 31 de agosto de 2026 o en una fecha anterior, si se superan previamente las causas que motivan la medida y se suscriben las actas correspondientes.

Anexos al presente documento:

- Oficio CAR No. 20262066283 del 30 de julio de 2026, en dos (2) folios.
 - Comunicación radicada en la CAR bajo el No. 20261082825 del 28 de julio de 2026, en cuatro (4) folios.
 - Oficio Fondo Adaptación No. E-2026-002790 del 14 de julio de 2026, en dos (2) folios.
- Oficio EPTEJAR-150 del 30 de julio de 2026, remitido por el contratista de obra, en un (1) folio.

La información que se genere, se solicita por favor sea enviada al correo electrónico consorciomicrocuencatejar@gmail.com

Ing. Juan Carlos Aragón Pinzón
R.L. Consorcio Microcuenca Tejar

Eprodesa | Confianza para Crear Juntos

Santiago de Cali, julio 30 del 2026

Oficio: EPTEJAR-150

Ingeniero
JUAN CARLOS ARAGON PINZON
Representante legal
Consorcio Microcuenca Tejar
Interventor contrato No CAR – CM – 0974 – 2025 Correo:
consorciomicrocuencatejar@gmail.com

Asunto: Solicitud y aceptación de la Suspensión No. 2 – Contrato de Obra No. CAR-LP-0975-2025

De manera atenta damos respuesta a su comunicación, mediante la cual informan la solicitud realizada por el Fondo Adaptación, debido a situaciones administrativas internas y a la designación de un nuevo supervisor.

Al respecto, manifestamos lo siguiente:

- **Aceptamos y solicitamos** la Suspensión No. 2 del Contrato de Obra No. CAR-LP-0975-2025, por el término de treinta (30) días calendario. Consideramos pertinente esta medida para armonizar los plazos contractuales con el contrato principal y garantizar la adecuada coordinación administrativa, técnica y financiera de las obras en la microcuenca El Tejar, municipio de Chocontá.

Finalmente, reiteramos nuestra disposición para coordinar con la interventoría y su entidad la firma de la respectiva acta de suspensión, así como el posterior reinicio de las actividades una vez superadas las causas que motivan la medida.

Cordialmente

EDUARDO JOSE GOMEZ LONDOÑO
Representante Legal
Fundación Equipo Profesional para el Desarrollo, Económico, Social y Ambiental – Eprodesa ONG

Eprodesa | Confianza para Crear Juntos

Santiago de Cali, julio 30 del 2026

Oficio: EPTEJAR-150

Ingeniero
JUAN CARLOS ARAGON PINZON
Representante legal
Consorcio Microcuenca Tejar
Interventor contrato No CAR – CM – 0974 – 2025 Correo:
consorciomicrocuencatejar@gmail.com

Asunto: Solicitud y aceptación de la Suspensión No. 2 – Contrato de Obra No. CAR-LP-0975-2025

De manera atenta damos respuesta a su comunicación, mediante la cual informan la solicitud realizada por el Fondo Adaptación, debido a situaciones administrativas internas y a la designación de un nuevo supervisor.

Al respecto, manifestamos lo siguiente:

- **Aceptamos y solicitamos** la Suspensión No. 2 del Contrato de Obra No. CAR-LP-0975-2025, por el término de treinta (30) días calendario. Consideramos pertinente esta medida para armonizar los plazos contractuales con el contrato principal y garantizar la adecuada coordinación administrativa, técnica y financiera de las obras en la microcuenca El Tejar, municipio de Chocontá.

Finalmente, reiteramos nuestra disposición para coordinar con la interventoría y su entidad la firma de la respectiva acta de suspensión, así como el posterior reinicio de las actividades una vez superadas las causas que motivan la medida.

Cordialmente

EDUARDO JOSE GOMEZ LONDOÑO
Representante Legal
Fundación Equipo Profesional para el Desarrollo, Económico, Social y Ambiental – Eprodesa ONG